

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA Y EL PLENARIO INTERSINDICAL
DE TRABAJADORES - CONVENCION NACIONAL DE TRABAJADORES.

En Montevideo, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos noventa, por una parte la UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA, en adelante U.R., representada por su Rector, Ing. Quím. Jorge Brovetto y por otra parte, el PLENARIO INTERSINDICAL DE TRABAJADORES - CONVENCION NACIONAL DE TRABAJADORES, en adelante PIT - CNT, representada por Sr. José D'Elía y por Ing. Daniel Martínez.

CONSIDERANDO

- 1.- Que la aceleración del desarrollo científico y tecnológico, a nivel internacional está cambiando rápidamente las condiciones en que se desenvuelven la producción, la gestión y la vida cotidiana.
- 2.- Que el desarrollo tecnológico nacional es imprescindible, y para que el mismo se haga realidad y beneficie a toda la población, varios problemas deben ser encarados seria y sistemáticamente.
- 3.- Que requieren particular atención todas las cuestiones culturales, sociales, económicas y propiamente técnicas, que tienen que ver tanto con la viabilidad de la innovación tecnológica, como con sus consecuencias.
- 4.- Que para la U.R., toda la temática mencionada tiene máxima relevancia, en tanto le compete acrecentar, difundir y defender la cultura; impulsar y proteger la investigación científica, así como contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.
- 5.- Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos, por medio de la cooperación mutua.



ACUERDAN

Celebrar un CONVENIO, que se registrá por las siguientes CLAUSULAS:

//.

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

PRIMERA: El presente convenio tiene como objetivos, los siguientes:

- 1.- Estudiar las consecuencias de la introducción de nuevas tecnologías sobre las condiciones de trabajo en general y del empleo en particular.
- 2.- Impulsar medidas que favorezcan la innovación tecnológica adaptada a nuestras características y necesidades como país, así como la difusión de sus beneficios a toda la sociedad.
- 3.- Promover la más amplia colaboración, de todos los actores sociales relevantes, con los poderes públicos en la promoción del desarrollo tecnológico nacional.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, ambas partes elaborarán un programa de cooperación, que comprenderá:

- a) asesorías técnicas específicas
- b) estudio de sus consecuencias sobre la producción, la productividad y la ocupación,
- c) asesorías legales para afrontar eficientemente tales consecuencias,
- d) exploración de cambios para instrumentar mecanismos de reciclaje, apuntando a un sistema nacional de capacitación,
- e) vinculación de la problemática tecnológica con la renovación de la enseñanza; condiciones de seguridad y salubridad del trabajo,
- f) priorización de sectores productivos e inserción internacional del Uruguay,
- g) todo otro mecanismo que las partes, de mutuo acuerdo, consideren efectivo para el logro de los objetivos de este Convenio.



TERCERA: Para el logro de tales fines, el PIT-CNT compromete todo su apoyo, particularmente en lo que tiene que ver con la recolección de información, y con la difusión de las diversas experiencias de los trabajadores. Por su parte, la U.R. brindará su apoyo académico a través de las cátedras e institutos involucrados.

///.

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

CUARTA : Ambas partes podrán, de común acuerdo, solicitar la participación de terceros para colaborar en el financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

QUINTA : A los efectos de la instrumentación:

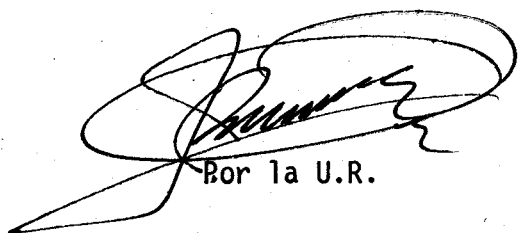
- a) La U.R. promoverá que todos sus servicios, ajustándose a sus competencias específicas y en el marco de sus propios programas de desarrollo, proyecten y realicen actividades orientadas al cumplimiento de los fines que inspiran este convenio. La U.R. encarga la promoción, coordinación y difusión de tales actividades al Dr. Rodrigo Arocena, que también tendrá a su cargo, junto con la contraparte designada al efecto por el PIT-CNT, el seguimiento cotidiano global del convenio. Para el cumplimiento de las tareas encomendadas, el Dr. Rodrigo Arocena recibirá la información pertinente de todos los servicios universitarios que desarrollen actividades del tipo indicado, e informará a su vez periódicamente al Consejo Directivo Central de la U.R.
- b) El PIT-CNT, a través de sus formas propias de acción, promoverá la realización de actividades enmarcadas en este convenio, y encargará su seguimiento global, junto con la contraparte designada al efecto por la U.R., al Ing. Daniel Martínez.


SEXTA : Este Convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de ambas partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

SEPTIMA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

OCTAVA : Este Convenio entrará en vigencia una vez recibida la comunicación que cada parte cursará a la otra de que fueron cumplidas las formalidades necesarias para su aprobación, a cuyo efecto se extenderán dos ejemplares, siendo ambos textos igualmente auténticos




Por la U.R.


Por PIT-CNT